



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Noviembre 2023

INCORPORACIÓN DE NUEVA CARRERA

RESOLUCIÓN Nro.: CDP-2023-054

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y gobierno de los profesionales que compete a la Ley, según atribuciones, deberes y objetivos asignados por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 15030, en consonancia con los actos típicos de ejercicio profesional llevados a cabo por los Ingenieros Agrónomos y Forestales y profesionales afines.

Y CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno en su Art. 1. (Denominación y composición) cita "...Estará integrado por todos los Ingenieros Agrónomos y Forestales, como así también por todos los profesionales afines quienes posean títulos habilitantes, que ejerzan su tarea en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose por títulos habilitantes los correspondientes a carreras de grado de no menos de cuatro (4) años expedidos por universidad nacional estatal o privada reconocida por el Estado, o por universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida...." Que el Art.º 2 de la ley de creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (Nº 15030), menciona: "Podrán acceder a la matrícula obligatoria todos los ingenieros agrónomos y forestales, y quienes posean títulos universitarios de grado de las ciencias agropecuarias y forestales, expedidos por universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas, o los que posean títulos expedidos en el extranjero, revalidados y registrados en conformidad con los leyes o convenios internacionales, que actúen o residan en el ámbito provincial. Que el Art. 15 inc. R del R.I. establece como función del Consejo Directivo Provincial, la de vigilar el cumplimiento de la Ley Nº 15030, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio, y del citado Reglamento y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Educación respecto del alcance de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar la carrera **Licenciatura en Gestión de Agroalimentos** a la nómina de las incluidas en el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Comuníquese y archívese.-